

ASENSI SABATER, JOSÉ: *Las Cortes valencianas*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Alicante. Alicante, 1983, 275 págs.

JOAQUÍN VISIEDO MAZÓN

Con la aprobación del Estatuto de Autonomía de nuestra Comunidad, sancionado por el Rey el día 1 de julio de 1982, publicado en el «B. O. E.» de 10 de julio, se inicia para todos los valencianos una etapa histórica en la que se vuelve a recobrar nuestras Instituciones de Autogobierno, reguladas en el Título II y IV de esta norma jurídica básica. Instituciones políticas que constituyen la Generalidad Valenciana, entre las que se encuentran las Cortes Valencianas que es la que estudia el profesor don José Asensi Sabater en su libro.

Esta obra reviste un gran interés dentro de los estudios existentes de Derecho Parlamentario, representando una aproximación detallada y completa a una de las Instituciones políticas que, como digo, integran la Generalidad Valenciana, su órgano legislativo.

Asimismo, este trabajo tiene la virtud de ser «pionero» en la materia aunque quizás por ello corra el fácil riesgo de tener que ser ampliado y revisado, siquiera sea por la aprobación posterior a la elaboración del mismo, de normas que representan un mayor desarrollo estatutario y que afectan necesariamente a distintos aspectos recogidos en el estudio, extremo éste que nos lleva a pensar en la necesidad de que su autor realice en breve un esfuerzo que le permita poner al día aquellos aspectos que puedan venir siendo legislados por las Cortes en su tarea fundamental de desarrollo de nuestro Estatuto, lo que sería de agradecer por quienes hemos tenido ocasión de conocer este libro.

Decía que tiene la virtud de ser «pionero» en la materia porque desde el inicio de nuestra plena andadura autonómica —me estoy refiriendo al período comprendido desde la fecha de aprobación del Estatuto hasta nuestros días— no se había investigado aún de forma, como he dicho, tan detallada y completa sobre esta Institución en la que se encuentra representado el pueblo valenciano.

Nada más lejos de mi intención que el que de mis palabras pueda llegarse a pensar que considero como mejor mérito de este trabajo su carácter «pionero», sino que aun reconociendo en esto algo nada desdeñable, se puede afirmar que existe por parte de su autor un intento serio culminado, a mi juicio, con gran éxito de aproximarnos a lo que son las Cortes Valencianas, sus posibilidades de acción y sus limitaciones, recorriendo a lo largo de los cinco capítulos que componen el libro, los elementos del Régimen Político Autonómico de las Cortes Valencianas y la Generalidad, la composición de los mismos, su Estatuto y el de sus diputados, así como la organización y funcionamiento de este órgano legislativo, para acabar con la delimitación de sus funciones.

Inicia su trabajo con una Introducción que analiza brevemente lo que se ha dado en llamar «crisis del Parlamento», citando junto a los síntomas de naturaleza sociológica, aquellos otros que a su juicio aparecen como razón última de la misma crisis, crisis del Parlamento que sabe enlazar de forma fluida con la problemática que de igual manera afecta a las Cortes valencianas, considerando que tanto por la imposibilidad de referirse a un sistema de partidos valencianos como por el mimetismo seguido en nuestra estructura autonómica con relación a las formas políticas centrales, es difícil defender que los principales rasgos de aquélla puedan no encontrarse en nuestra Institución.

Reconoce que los instrumentos propios del parlamentarismo racionalizado, que dotan al Ejecutivo de armas importantes frente a las luchas parlamentarias, se ha introducido en las Cortes Valencianas, reflejándose de forma notable en el Estatuto y en el Reglamento de las mismas.

Termina esta, aunque breve, densa Introducción trazando las posibles líneas de potenciación del Parlamento, siguiendo a De Cabo

en su obra «El Parlamento en el Estado de Capitalismo avanzado: situación y perspectivas», que considera más difíciles de llevar adelante desde los supuestos políticos y jurídicos en que se inserta un Parlamento Autónomo.

El primer gran tema que aborda la obra, es el análisis de los elementos del Gobierno Autónomo Valenciano, centrando su atención en primer lugar sobre nuestras Instituciones de Autogobierno y sus fundamentos, mostrándose contrario el autor a la interpretación que desde un sector de la doctrina se mantiene en torno a la intencionalidad de los creadores del texto constitucional, consistente en devaluar la sustancia política de los Estatutos ordinarios considerando al menos en una primera etapa, en un primer período, más próximo a una descentralización administrativa a los territorios regulados por estos Estatutos que a una verdadera autonomía política, que implica instituciones dotadas de poder legislativo propio como son las asambleas a que se refiere el artículo 152 de la Constitución española. El profesor Asensi Sabater se muestra, como digo, contrario a esta interpretación, manteniendo que estas conclusiones no pueden ser aceptadas ateniéndonos a una interpretación sistemática del texto constitucional. Así nada obsta a que las Comunidades de Estatuto común puedan ejercer la potestad de legislar a través de sus Asambleas legislativas.

Dentro de este primer gran apartado, se estudian también las distintas Instituciones de Autogobierno que configura el Estatuto para adentrarse finalmente en el Régimen político autonómico valenciano donde se detiene en el análisis de la responsabilidad política del Ejecutivo, la moción de censura constructiva y la cuestión de confianza. El autor dibuja el carácter monista de nuestro Ejecutivo y la posibilidad de que exista una responsabilidad o censura individual de los «Consellers», aspecto este que nuestro Reglamento desconoce y a la que si bien en una primera etapa transitoria se le pudo reconocer cierta necesidad, hoy él mismo califica de «instituto incoherente» a esta posibilidad señalada.

Este segundo apartado del Capítulo I del libro puede que sea uno de los que, como dije al inicio de estas notas, necesite en el futuro de revisión, una vez aprobada ya por las Cortes valencianas su ley de Gobierno, de la que es responsable como ponente el mismo

profesor Asensi Sabater, pudiendo aportar por esta doble condición de estudioso del Derecho Parlamentario y Ponente de la Ley sus conocimientos técnicos y políticos a la misma.

Aparece a continuación como otro gran tema que aborda este trabajo, el que hace referencia a la composición de las Cortes Valencianas, capítulo este también que puede ser revisado tras las elecciones del pasado día 8 de mayo de 1983, fecha en la que este estudio se encontraba ya en imprenta.

Resultan altamente interesantes los cuadros que proceden del profesor don Manuel Martínez Sospedra «Autonomía y Ley Electoral» incorporados a este libro, que expresan de forma evidente los intereses que en torno a las diferentes propuestas subyacían en cada partido político. Finaliza este segundo capítulo comentando los criterios básicos que ha de seguir la futura ley electoral y la singularidad de nuestras primeras elecciones autonómicas en base a la Disposición Transitoria 7.^a de nuestro Estatuto de Autonomía.

Otro tema que se acomete en este libro por su autor es el referente al de los Estatutos de las Cortes valencianas y sus diputados, quizás sea en éste como en los dos capítulos siguientes donde mejor se nota que el autor domina de forma absoluta la materia que analiza, desde la autoridad que concede el haber participado también como ponente en la redacción del Reglamento de las Cortes Valencianas.

En relación al Estatuto de las Cortes Valencianas, se estudia detenidamente la autonomía e inviolabilidad de éstas, autonomía que abarca aspectos tan distintos como la de poseerla frente a los actos de otras autoridades, la de tenerla en el ambiente organizativo con base en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía que establece que las Cortes aprobarán su Reglamento de Régimen Interno, siguiendo así la más pura línea del parlamentarismo liberal. También se refiere a la Autonomía informativa, donde retomando la línea indicada para la necesaria potenciación del Parlamento se destaca el que la capacidad de obtener información o de obligar al Gobierno o a la Administración a proporcionarla son decisivas para medir la importancia de la Cámara en el esquema de poderes.

La garantía de continuidad y la autonomía financiera y adminis-

trativa son asimismo temas que aparecen en este apartado, garantía de continuidad que viene asegurada por la Diputación Permanente y Autonomía financiera y administrativa que se destacan como cuestiones de gran importancia para el buen desarrollo de la actividad parlamentaria, revistiendo si cabe en el caso de la primera (la financiera) una singularidad mayor en un Parlamento Autónomo, como es el caso que nos ocupa donde en ocasiones se ven obligados a desenvolverse en condiciones cercanas a la penuria.

En relación al Estatuto del diputado, se analizan aspectos de diversa importancia como la condición de diputado y su pérdida y ejercicio, las incompatibilidades, los derechos y deberes de éstos así como la posibilidad de su suspensión, prestando una atención particular a las prerrogativas, la inviolabilidad y lo que el autor llama pseudo-inmunidad. Así destaca como una restricción de nuestro Estatuto, afortunadamente corregida en el artículo 10.1 del Reglamento de las Cortes Valencianas, frente a lo establecido tanto en la Constitución como en los Estatutos vasco, catalán y gallego, la referencia al contenido de la inviolabilidad que mientras en éstos abarca los votos u opiniones vertidas en el desempeño de «sus funciones», en el nuestro se concreta a los «actos parlamentarios». Por lo que hace referencia a la inmunidad recogida en el artículo 12.3 de nuestro Estatuto y en el artículo 10 del Reglamento de las Cortes Valencianas el autor no duda en calificarla de «pseudo-inmunidad» señalando que no existe una verdadera articulación de la institución de la inmunidad, pues sólo se recoge uno de sus elementos integrantes: la prohibición de detención en el territorio faltando otro de mayor contenido que es el que hace referencia a la necesidad del suplicatorio.

En su capítulo IV el libro recoge, por un lado, la organización, y, por otro, el funcionamiento de las Cortes Valencianas, así por lo que respecta a la organización de las mismas se hace un encomiable esfuerzo tendente a lograr, en un escaso número de páginas, un acercamiento detallado y claro de las distintas figuras y órganos que componen la organización de las Cortes Valencianas, estudiando detenidamente la figura de su presidente, la Mesa, los grupos parlamentarios, la Junta de portavoces, el Pleno, las comisiones y la Diputación permanente, demostrando en el estudio de todos

ellos, como ya indiqué anteriormente, una gran autoridad en lo que afecta al Reglamento de las Cortes, el cual demuestra conocer e interpretar juiciosamente a lo largo de toda la obra y en especial en los tres últimos capítulos.

En relación al funcionamiento de las Cortes, traza también con precisión las grandes líneas por las que se mueve la Tarea Parlamentaria los preceptos que regulan el funcionamiento y desarrollo de las sesiones en los distintos órganos, es decir, lo que él mismo llama «mecánica» de los diferentes tipos de debate y votación.

Por último, el profesor Asensi Sabater termina este estudio sobre las Cortes Valencianas, atendiendo a las funciones de las mismas, recogidas principal que no exclusivamente en el artículo 11 del Estatuto de la Comunidad Valenciana.

Sigue en este último apartado el autor una estructura tradicional en orden a la discusión entre las funciones del Parlamento así además de la inherente de representar al pueblo valenciano (función representativa) añade la función legislativa, función nuclear de las Cortes Valencianas en calidad de órgano representativo de los ciudadanos de nuestra Comunidad que ostentan la soberanía constitucional, la formación de Gobierno y un último apartado en el que incluye otras funciones no incluidas en esquemas de los anteriores.

No me parece excesivamente afortunado, aunque tampoco creo que revista mayor importancia, situar como una función con apartado propio la de formación de Gobierno, centrada realmente en la investidura del Presidente, quizás la clasificación que hace el profesor don Manuel Martínez Sospedra en su reciente libro «El Estatuto Valenciano» incluyendo esta función dentro de un apartado global que denomina «Función de Orientación Política» puede aparecer como más acertado.

Para terminar estas líneas sólo quisiera señalar que mi intención ha sido la de recorrer siquiera de forma esquemática el estudio hecho por el profesor Asensi Sabater, sin reparar demasiado en aquellos aspectos en los que pudiera existir alguna pequeña discordancia con el autor, pues creo sinceramente que mediante esta labor quizás más sencilla pero que considero en este caso más efectiva, se puede acercar mejor el trabajo del autor a quienes no han

tenido aún la ocasión de conocerlo, pretendiendo que la idea esbozada por él mismo en la Introducción de la obra, de potenciar nuestra Institución, dando a conocer las limitaciones y las posibilidades de acción de nuestras Cortes mediante una política de información a todos los niveles de la sociedad valenciana, se vea ayudada modestamente por estas breves notas a su trabajo.